

## **D. Los criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del centro y del horario de dedicación de las personas responsables de los mismos para la realización de sus funciones.**

---

### **D1. Equipos docentes:**

Se constituirán y tendrán las funciones que establece el artículo 83 del Decreto 327.

Concreción de algunas funciones:

- La atención a las familias se canalizará a través del tutor, no obstante, si tras una o más entrevistas con el tutor los padres requieren una información más precisa de algún profesor del equipo, el tutor gestionará una cita con éste.
- Los miembros del equipo educativo proporcionarán al Tutor copia del plan de trabajo de la materia entregada a los alumnos a principio de curso y del plan de recuperación de las materias de años anteriores cuando corresponda.
- Los profesores proporcionarán al Tutor, en un plazo máximo de 24 horas, los trabajos escolares correspondientes a su materia que formen parte de una corrección de pérdida del derecho de asistir al centro y los revisarán cuando el alumno se reincorpore a clases.

Para cumplir sus funciones los equipos docentes mantendrán una comunicación fluida a través de reuniones periódicas, correo electrónico y contactos informales.

Anualmente la Jefatura de Estudios establecerá el Plan de reuniones de los equipos docentes, que incluirá al menos:

- Cinco reuniones para seguimiento y evaluación del alumnado (sesión inicial, dos sesiones ordinarias, sesión de evaluación final y sesión de evaluación extraordinaria)
- Una reunión para el seguimiento de la convivencia en el grupo.
- Una reunión para valorar el trabajo docente realizado con el grupo y la convivencia en el mismo.

Además, el equipo se reunirá tantas veces como sea necesario para resolver los conflictos que pudieran presentarse y cuando lo demande la mayoría de padres de alumnos, de acuerdo con lo que se recoge en el apartado de participación de este Plan de Centro.

De todas estas reuniones el profesor Tutor levantará y custodiará acta, incluyendo los acuerdos y decisiones adoptadas.

### **D.2. Departamentos de Coordinación Didáctica.**

D.2.1. Son competencias de los Departamentos de Coordinación Didáctica las que establece el Artículo 92 del Decreto 327/2010 ROC IES (Ver anexo I)

La determinación de los distintos departamentos de coordinación didáctica se basará en las diferentes especialidades del profesorado. Debido a que el número de especialidades es superior al de departamentos que permite el artículo 82.g del Decreto 327/2010, de 13 de julio, hemos de establecer unos criterios objetivos para su configuración. Éstos son los siguientes:

- Número de alumnos que atiende el departamento.
- Número de materias que imparte.
- Número de miembros que forman parte del departamento, evitando constituir departamentos con un único miembro.

D.2.2. En el Centro se crearán los siguientes Departamentos de Coordinación Didáctica y un Departamento de Actividades complementarias y extraescolares (16):

Biología y Geología, Dibujo, Educación Física, Filosofía, Física y Química, Formación y Orientación Laboral, Francés, Geografía e Historia, Inglés, Lenguas Clásicas, Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Música, Tecnología, Informática

D.2.3. Estos departamentos se coordinarán en las siguientes áreas de competencia:

SOCIO-LINGÜÍSTICA (*)	FILOSOFÍA
	FRANCÉS
	GEOGRAFÍA E HISTORIA
	INGLÉS
	LENGUAS CASTELLANA Y LITERATURA
	LENGUAS CLÁSICAS
CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA (*)	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
	FÍSICA Y QUÍMICA
	MATEMÁTICAS
	TECNOLOGÍA
ARTÍSTICA (**)	DIBUJO
	EDUCACIÓN FÍSICA
	MÚSICA
FORMACIÓN PROFESIONAL (***)	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
	INFORMÁTICA

Las horas de dedicación al cumplimiento de sus funciones de los Jefes de Departamento y Coordinadores de áreas son las que se recogen en el anexo I

La distribución horaria se hará atendiendo a los siguientes criterios:

Jefes de departamento:

- Departamentos de más de tres miembros, 3h
- Departamentos de dos o tres miembros, 2h
- Departamentos unipersonales, 1 h<sup>1</sup>
- Departamento de Orientación, 3h
- Departamentos de Actividades Complementarias y Extraescolares y de Formación, Evaluación e Innovación Educativa, 2 horas mínimo cada uno; una tercera hora se asignará anualmente a uno u otro en función del Plan de trabajo presentado.

Coordinaciones de áreas: El coordinador de área dispondrá dentro de su horario lectivo de dos horas dedicadas a esta función, como de acuerdo con el Decreto 327/2010, de Organización y Funcionamiento, la Coordinación de área recaerá sobre un Jefe de

1 Con excepción del Departamento de actividades complementarias y extraescolares

Departamento de las materias incluidas en el área, se establecen los siguientes límites en las horas de dedicación acumuladas por los dos conceptos:

- Área socio-lingüística y científico-tecnológica, hasta un máximo de 5h
- Área de Formación profesional, hasta un máximo de 4 horas
- Área artística hasta un máximo de 3 horas.

Ver anexo II

D.2.4. Criterios para la propuesta y la designación de los Jefes de Departamento Didáctico.

De conformidad a lo dispuesto en la Disposición adicional octava.2.b de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Artículo 95 del Decreto 327/2010 de Andalucía, la jefatura de Departamento recaerá con carácter preferente en un miembro del Departamento perteneciente al cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria.

En el caso de que haya más de un catedrático en el Departamento y en atención a que las Jefaturas de Departamento llevan implícitas la realización de unas tareas pedagógicas, de planificación y de coordinación necesarias para alcanzar sus objetivos educativos, **la propuesta de Jefe de Departamento atenderá a los siguientes criterios:**

- Compromiso con la aplicación y desarrollo del Proyecto Educativo del Centro
- Disposición a cumplir las funciones de la Jefatura del Departamento y a colaborar en las tareas del Departamento.
- Capacidad para liderar el trabajo en equipo
- Participación en planes y proyectos y actividades comunes del centro.
- Capacidad para elevar y desarrollar propuestas.
- Capacidad para evaluar la práctica docente.
- Interés por promocionar, aplicar y colaborar en la introducción de las tecnologías de la información y la comunicación en el aula y la práctica docente.
- Presentación de un proyecto de trabajo.
- Experiencia, con valoración positiva, como Jefe de Departamento
- Experiencia, con valoración positiva, en equipos directivos.
- Cumplimiento riguroso del horario lectivo y complementario.
- Capacidad para mediar y resolver conflicto entre profesores.
- Eficacia en la comunicación con alumnos y padres.

En el supuesto en que no haya ningún catedrático en el departamento, o que renuncien los que haya, la dirección designará a un miembro del mismo perteneciente al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria con destino en el centro siguiendo estos mismos criterios.

### D.3. Áreas de competencias.

Serán las que señala el Decreto 327/2010 en su artículo 84, estarán formadas por los Departamentos que a continuación se señalan.

SOCIO- LINGÜÍSTICA (* )	FILOSOFÍA
	FRANCÉS
	GEOGRAFÍA E HISTORIA
	INGLÉS

	LENGUAS CASTELLANA Y LITERATURA
	LENGUAS CLÁSICAS
<b>CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA</b> (* )	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
	FÍSICA Y QUÍMICA
	MATEMÁTICAS
	TECNOLOGÍA
<b>ARTÍSTICA (**)</b>	DIBUJO
	EDUCACIÓN FÍSICA
	MÚSICA
<b>FORMACIÓN PROFESIONAL</b> (***)	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
	INFORMÁTICA

El coordinador de cada área será designado por el Director entre los Jefes de Departamento del área al inicio del periodo de nombramiento de éstos. Finalizará en sus funciones bien cuando concluya el periodo para el que fue nombrado como Jefe de Departamento, bien cuando se produzca alguna de las circunstancias que señala el artículo 96 del Decreto 327/2010 para el cese en la jefatura de departamento, o a propuesta del ETCP, mediante informe razonado y previa audiencia del interesado.

Son funciones de las áreas de competencias las que establece en el artículo 84 del Decreto 327/2010 y las que a continuación se recogen, que las concretan y completan:

1. Informar al Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, ETCP; sobre las programaciones de los departamentos integrados en el área, para que este cumpla su función de “establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los departamentos de coordinación didáctica”.
2. Revisar las programaciones y acordar sus concreciones y modificaciones anuales con los profesores que desarrollen los ámbitos correspondientes de Diversificación Curricular y Secundaria para las Personas Adultas. Informar al ETCP sobre estas programaciones.
3. Proponer a los Departamentos Didácticos criterios comunes de evaluación de los alumnos.
4. Participar en la elección de libros de texto, impresos o digitales, que en el apartado E del Reglamento Orgánico de este Plan de Centro se asigna a los Departamentos Didácticos.
5. Participar en la organización, corrección y valoración de las pruebas de evaluación de diagnóstico que correspondan a materias de su área.
6. Colaborar con el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación, proponiendo acciones formativas para el profesorado del área.
7. Colaborar con el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, proponiendo actividades multidisciplinares.
8. Atender a las reclamaciones de calificaciones en el caso de Departamentos unipersonales, si los hubiera en su área.
9. Mediar en los conflictos que pudieran surgir entre Departamentos o entre profesores de un mismo Departamento.
10. El coordinador de área designará al profesor de la misma que forme parte del Departamento de Formación Innovación y Evaluación. El coordinador podrá designarse a si mismo para asumir estas funciones.

## **D.4. Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.**

El Departamento estará constituido de modo permanente por un Jefe del Departamento, nombrado aplicando las mismas normas que rigen los nombramientos de otros Departamentos de Coordinación Didáctica.

Su función principal será la promoción, coordinación y organización de actividades complementarias y extraescolares.

El Jefe del Departamento presentará un plan anual de actividades, elaborado por iniciativa propia y con las aportaciones de los Departamentos Didácticos.

El Jefe del Departamento trabajará en colaboración con la Jefatura de estudios y el Departamento de Orientación, los profesores tutores y temporalmente con los Delegados de Alumnos y Padres y la A.M.P.A.

### **D.4.1 Funciones**

El Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares tiene como tarea principal coordinar y facilitar todas las actividades que los distintos departamentos promueven y organizar los viajes e intercambios que se realizan en el centro.

Se denominan Actividades Complementarias las que se desarrollan dentro del horario lectivo, diferenciándose de las actividades de enseñanza normales por sus especiales características en cuanto a organización, contenidos y metodología.

Se pueden efectuar dentro o fuera del recinto escolar (en caso de que se realicen dentro, todos los alumnos/as a quienes vayan dirigidas tienen la obligación de participar; en cuanto a las salidas, es necesaria la autorización expresa y por escrito de la familia).

Las Actividades extraescolares son las que se desarrollan fuera del horario lectivo.

La realidad social, cultural y económica de los alumnos/as de nuestro Centro hace que todas ellas sean fundamentales a la hora de conseguir una formación integral y plena de los mismos, convirtiéndose en una herramienta primordial de cara a aumentar la motivación y el interés del alumno/a por su propio proceso de aprendizaje.

Mediante las mismas se pretende conseguir que el alumnado:

- Amplíe su horizonte cultural.
- Aprenda a utilizar su tiempo de ocio de una forma activa y sana.
- Adquiera unos valores y actitudes que, como la tolerancia y el respeto, son fundamentales en la convivencia.
- Sea más autónomo.
- Conozca y se familiarice con acontecimientos culturales que habitualmente no se ofrecen en los medios de comunicación de masas.
- Se integre en el medio social y natural que les rodea, generando dinámicas de respeto a las personas y al propio entorno natural.
- Consiga aprendizajes en un contexto distinto y más atrayente.

Para lograr estos objetivos se establecen unos criterios de selección en el apartado L2 del R.O.I.E.S

Estas actividades estarán programadas en el Plan Anual de Centro, en el horario que

necesiten y previa autorización paterna en caso de minoría de edad; si el alumno/a fuera mayor de edad, éste entregará en el Centro un documento en el que conste que los padres o tutores han sido informados de la participación del alumno/a en dicha actividad y otro documento, firmado por el propio interesado, eximiendo de responsabilidad civil al Centro. Para ello se elaborará un modelo de autorización para tales actividades que será aprobado por el Consejo Escolar.

#### **D.4.2 Normas de organización:**

a) Sólo se podrán realizar las actividades extraescolares y complementarias que se recojan en las Programaciones elaboradas por los distintos Departamentos, el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares y las que elabore el Profesor/a encargado de las mismas, que estén recogidas en el Plan Anual de Centro y que hayan sido aprobadas por el Consejo Escolar

b) Los Departamentos Didácticos propondrán actividades relacionadas con los contenidos de sus respectivas programaciones y las estructurarán de modo que estén vinculadas a los distintos niveles. Se evitará que los alumnos hagan varias veces las mismas visitas a los mismos sitios. Cada profesor podrá realizar (como máximo) 3 actividades complementarias fuera del centro.

c) Toda actividad que haya de realizarse fuera del Centro será puesta en conocimiento de la Dirección cumplimentando una ficha técnica, que irá acompañada de la relación de alumnos participantes y profesores/as. Estos documentos deberán estar en el tablón de la Sala de Profesores, al menos, con 48 horas de antelación. Los alumnos/as deberán tener autorización escrita de sus padres o representantes legales.

d) Para la realización de las actividades extraescolares fuera del Centro, no recogidas en las Programaciones, será necesario ponerlas en conocimiento de la Dirección con 20 días de antelación, para que puedan ser aprobadas por el Consejo Escolar e incluidas en el Plan de Centro.

e) A partir de mediados de Abril no se realizarán actividades extraescolares. Especialmente se limitarán en 4º de ESO y Bachillerato. Excepcionalmente se podrán autorizar aquellas actividades que sean de máximo interés para el alumnado y no puedan realizarse en otra fecha.

f) Los viajes de estudios se harán, preferentemente, en Semana Santa o al final del curso.

El viaje de fin de estudios se realizará en 1º de Bachillerato.

Puesto que durante los 15 días anteriores a las sesiones de evaluación menudean los exámenes, se evitará hacer excursiones o salidas del Centro.

D.4.3. Estas normas de organización se complementan con las establecidas en el apartado L2 del R.O.I.E.S.

## D.5 Departamento de Orientación

Estará constituido por

DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN	ORIENTADOR
	MAESTRO EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
	PROFESORADO QUE IMPARTE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR
	PROFESORADO DE APOYO ATAL

Son funciones de este Departamento las que establece el artículo 85 del Decreto 327/2010, ver anexo I

Son funciones del orientador las que establece el artículo 86 del Decreto 327/2010

## D.6. Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa

Composición:

DEPARTAMENTO DE FEIE	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE FEIE
	REPRESENTANTE ÁREA SOCIAL-LINGÜÍSTICA
	REPRESENTANTE ÁREA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA
	REPRESENTANTE ÁREA ARTÍSTICA
	REPRESENTANTE ÁREA FORMACIÓN PROFESIONAL
	REPRESENTANTE DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

Sus funciones serán las recogidas en el artículo 87 del Decreto 327/2010

## D.7. Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

Estará compuesto por:

ETCP	DIRECTOR
	JEFE DE ESTUDIOS
	VICEDIRECTOR
	JEFE DE DEPARTAMENTO REPRESENTANTE ÁREA SOCIAL-LINGÜÍSTICA

	JEFE DE DEPARTAMENTO REPRESENTANTE ÁREA CIENTÍFICO-TECNOLÓGICA
	JEFE DE DEPARTAMENTO REPRESENTANTE ÁREA ARTÍSTICA
	JEFE DE DEPARTAMENTO REPRESENTANTE ÁREA FORMACIÓN PROFESIONAL
	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN
	JEFE DE DEPARTAMENTO DE FEIE

Sus competencias serán las recogidas en el artículo 89 del Decreto 327 y las que puedan concretarse en sucesivas revisiones de este Plan de Centro.